



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Mayo 21 de 1986

4559

MANDAMIENTO

LETRAS".

POBL.: "LAS TRES LETRAS"
MPIO.: BALANCAN
EDO.: TABASCO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

INSTAURACION.— Por Proveído del 14 de mayo de 1985, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el No. 1232.

PUBLICACION.— En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 4456 fechado el 25 de mayo de 1985, se publicó la Solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el Kilómetro 16 de la Carretera Emiliano Zapata-Tenosi que.

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.— Con las facultades que les otorga la fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco expidió los Nombres al Comité Particular Ejecutivo el 14 de noviembre de 1985, habiendo recaído en los CC. Víctor L. Alpuche Estrada, Francisco Sánchez Cambrano y Rubén Padilla Aguilar, como Presidente, Secretario y vocal respectivamente.

VISTOS; para resolver el Expediente Número 1232, relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras promovido por campesinos radicados en el Poblado "LAS TRES LETRAS", del Municipio de Balancán, Tab., de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

SOLICITUD.— En escrito fechado el 22 de febrero de 1985, campesinos radicados en el Kilómetro 16 de la Carretera Emiliano Zapata-Tenosique, de esta Entidad Federativa, solicitaron al C. Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectable terrenos propiedad de la Nación ubicados en la Ranchería "PRIMER ALTO" del Municipio de Emiliano Zapata, expresando que en caso de constituirse su ejido se le denominase "LAS TRES

DILIGENCIA CENSAL.— Por Oficio No. 8471 de fecha 5 de junio de 1985, se comisionó al C. José León Ramírez Sánchez, con el fin de que llevara a cabo el Censo Agrario en el Poblado que se hace llamar "LAS TRES LETRAS", el Comisionado rindió su informe el día 10 del mismo mes y año, del que se desprende que instaló la Junta Censal el 6 de junio y la clausuró el día 7 del mismo mes, con los siguientes Resultandos: 162 habitantes, 31 jefes de hogar, 6 mayores de 16 años, 37 campesinos

capacitados según Junta, el Censo Pecuario resultó con 16 cabezas de ganado menor y 256 aves de corral.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.--

Mediante Oficios Nos.9276, 11623 y 13049, fechados el 11 de julio, 10 de septiembre y 14 de octubre, todos del año de 1985, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Rodolfo Valázquez Morales para que se sirviera trasladar a la Ranchería "PRIMER ALTO", del Municipio de Emiliano Zapata, y llevara a cabo los Trabajos Técnicos Informativos; el Comisionado rindió su informe el 26 de diciembre de 1985, en los siguientes términos:

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS. Las tierras solicitadas como presuntamente afectables se localizan al Este de la Cabeceira Municipal de Emiliano Zapata con una distancia aproximada de línea recta de 8 kilómetros y a orilla de la Carretera vía Emiliano Zapata-Tenosique.

El siguiente terreno solicitado es una isla enclavada en el Río Usumacinta y que se localiza en la Ranchería "TIERRA BLANCA", del Municipio de Balancán, Tab., dicho terreno queda frente al poblado antes mencionado.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS. Las condiciones climatológicas predominantes en esta región son las que se refieren al clima cálido-húmedo tropical.

CONDICIONES SOCIO-ECONOMICAS. El grupo gestor tiene como actividad principal, ser jornalero de la región y como percepción salarial obtiene no más de \$900.00 diarios que comparados con la carestía de la vida no le es reductible.

CALIDAD DE LAS TIERRAS. La calidad de las tierras que se encuentran dentro del radio de afectación legal, son en cuanto a las localizadas a orillas de la Laguna Cantemec y el Río Usumacinta que comprende un 10% de la superficie total del radio. Son de agostadero inundable durante cuatro meses al año (Estación Otoño), el resto de las tierras son de temporal de buena calidad dedicado al 95% de ganadería y un 5% de agricultura.

NOTIFICACIONES. Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, fueron notificados los

propietarios que se localizan dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal, quienes entregaron documentos que amparan la posesión legal de sus tierras, mismos que se anexan al expediente.

1.- Predio rústico denominado "SANTA ROSA", ubicado en la Ranchería "PRIMER ALTO", del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, con superficie de 138-40-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, propiedad del Sr. Armín Marín Lara, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 14 de febrero de 1980, bajo el No. 34 del Libro General de Entradas a folios 82 al 86 del Libro de Duplicados Volumen 22 quedando afectado por dicho acto el predio número 4563 folio 57 del Libro Mayor Volumen 17; esta propiedad al ser deslindada se pudo determinar que se encuentra en explotación ganadera en donde pastan aproximadamente 100 cabezas de ganado mayor, con pastura natural y estrella, así mismo se localizó una área de aproximadamente 10-00-00 has., cubiertas por tinatales, que según el propietario se dedica a la obtención de postería, considerándose que se trata por lo tanto de una pequeña propiedad ya que la Secretaría de Recursos Hidráulicos tiene establecido para dicha zona un coeficiente de agostadero de 1.30 has., por otra parte se pudo observar que dicha propiedad permanece inundable la mayor parte del año de los meses de julio a enero, motivo por el cual se deja de trabajar, explotados en tiempo de seca.

2.- Predio denominado "SANTA RITA", ubicado en la Ranchería "MARICHE o PRIMER ALTO", del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, con superficie de 100-00-00 has., propiedad de la C. Digna Sauri Vargas de terrenos de agostadero de buena calidad inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 10 de octubre de 1971 a folios 309 al 313 del Libro de Extractos Volumen 13 afectándose por dicho contrato el predio No. 788 folios 24 del Volumen 4 del Libro Mayor; esta propiedad se dedica a la ganadería, donde pastan 50 cabezas de ganado mayor con cultivos de pastura natural, estrella y alemán. Este predio es inundable en los meses de julio a enero de cada año.

3.- Predio denominado "SAN ROMAN", ubicado en la Ranchería "MARICHE", del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, propiedad de la Sra. Romana de Jesús Marín Sauri, con superficie de 100-00-00 has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a folio 36 del Libro General de Entradas a folios del 91 al 93 del Libro

de Duplicados Volumen 22, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 4472 al folio 223 del Libro Mayor Volumen 16. Esta propiedad se encuentra en explotación ganadera donde se pudo observar aproximadamente 50 cabezas de ganado mayor con cultivo de pastura natural, estrella y alemán; esta propiedad permanece inundable la mayor parte del año o sea los meses de junio a enero motivo por el cual solo se explota en tiempo de seca.

4.- Predio rústico denominado "SAN ROMAN" ubicado en la Ranchería "MARICHE", del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, propiedad de la Sra. Agueda Marín Lara, con superficie de 121-24-30 has., de terreno de agostadero de buena calidad --- inundable la mayor parte del año en los meses de junio a enero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 10 de diciembre de --- 1965, bajo los folios 15 y 16 del Libro de Extratos Volumen 2 quedando afectado por dicho contrato el predio No. 3 al folio 3 del Volumen 1 del Libro Mayor; en este predio se pudieron observar pastando aproximadamente 100 cabezas de ganado mayor donde existe pastura natural, estrella y alemán.

Los predios anteriormente descritos según se pudo investigar son administrados por el Sr. Armín Marín Lara quien lo dedica a la explotación ganadera, motivo por el cual se carece de señalamientos efectivos en dichas propiedades, no obstante se pudieron observar que existen áreas con alambrados de 3 hilos que son corrales donde se separa el ganado. Estas propiedades se pueden considerar inafectables ya que existe causa de fuerza mayor que impide su explotación en forma constante por se inundable la mayor parte del año.

5.- Predio rústico propiedad del Sr. Ovidio Mosqueda Caraveo, con superficie de 62-34-48 -- has., de terrenos de agostadero de buena calidad, -- este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 10 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

6.- Predio rústico propiedad de los Sres. Daniel, Ovidio, Manuel Mosqueda Caraveo, con superficie de 51-20-60 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 7 -- cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

7.- Predio rústico propiedad del Sr. ---- Abraham Landero, con superficie de 40-00-00 has., -- de terrenos de agostadero de buena calidad, este -- predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola la donde se localizaron 5 cabezas de ganado mayor -- milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

8.- Predio rústico propiedad del Sr. Alfonso Díaz Franco, con superficie de 49-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este -- predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola la donde se localizaron 8 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

9.- Predio rústico propiedad de los Hnos. Valenzuela, con superficie de 43-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 7 cabezas de ganado.

10.- Predio rústico propiedad del Sr. Rómulo Díaz Franco, con superficie de 45-86-80 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 6 cabezas de ganado mayor y -- milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

11.- Predio rústico propiedad del Sr. Armando Jiménez P., con superficie de 33-99-40 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este -- predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola la donde se localizaron 4 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

12.- Predio rústico propiedad del Sr. Emiliano Jiménez Pérez con superficie de 55-11-55 ---- has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 7 cabezas de ganado mayor y milpa de maíz, con pastura natural y estrella.

13.- Predio rústico propiedad de los Hnos. Valenzuela, con superficie de 144-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 15 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

14.- Predio rústico propiedad del Sr. Armando Jiménez Pérez, con superficie de 93-85-55 --- has., de terrenos de agostadero de buena calidad, -- este predio se dedica a la explotación ganadera y --

agrícola donde se localizaron 12 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

15.- Predio rústico propiedad del Sr. Cilfino Landero, con superficie de 23-99-44 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 4 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

16.- Predio rústico propiedad del C. Leóni des Sánchez, con superficie de 75-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 10 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

17.- Predio rústico propiedad del Sr. Miguel Angel Marín, con superficie de 35-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 5 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

18.- Predio rústico propiedad del Sr. Angel Duarte Marín, con superficie de 20-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 4 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

19.- Predio rústico propiedad del Sr. Evelio Marín, con superficie de 45-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 5 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

20.- Predio rústico propiedad del Sr. Domingo Marín, con superficie de 25-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 4 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

21.- Predio rústico propiedad del Sr. Ciprian Cabrera, con superficie de 95-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 23 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

22.- Predio rústico propiedad del Sr. Jesús Conde de la Cruz, con superficie de 20-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 4 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

23.- Predio rústico propiedad del Sr. Santiago Luna, con superficie de 79-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 15 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

24.- Predio rústico propiedad del Sr. Rubén Núñez, con superficie de 40-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 7 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

25.- Predio rústico propiedad de los Hnos. Valenzuela con superficie de 55-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 9 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

26.- Predio rústico propiedad de los Sres. Rubén Núñez y Noé Valenzuela, con superficie de 65-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 10 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

27.- Predio rústico propiedad del Sr. Noé Valenzuela, con superficie de 50-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 8 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

28.- Predio rústico propiedad del Sr. Javier Hernández, con una superficie de 60-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 10 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

- 29.- Predio rústico propiedad de la Sra. - Romana Ruíz Mosqueda, con superficie de 99-75-00 -- has., de terrenos de agostadero de buena calidad, - este predio se dedica a la explotación ganadera y - agrícola donde se localizaron 20 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.
- 30.- Predio rústico propiedad de la Sra. - Trina Cuevas Fernández, con superficie de 347-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, - este predio se dedica a la explotación ganadera y - agrícola donde se localizaron 80 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.
- 31.- Predio rústico propiedad del Sr. Cata lino Alamina, con una superficie de 235-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este -- predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 65 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.
- 32.- Predio rústico propiedad del Sr. Ce-- lestino Cabrera, con superficie de 120-00-00 has., - de terrenos de agostadero de buena calidad, este -- predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 30 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.
- 33.- Predio Rústico propiedad del Sr. Ar-- mín Marín Lara, con superficie de 328-00-00 has., - de terrenos de agostadero de buena calidad, este -- predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 70 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.
- 34.- predio rústico denominado "EL PICHU-- JA", con superficie de 168-40-50 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 25 cabezas de ganado mayor y milpas de -- maíz, con pastura natural y estrella.
- 35.- Predio rústico propiedad del Sr. Al-- berto Pérez, con superficie de 128-64-00 has., de - terrenos de agostadero de buena calidad, este pre-- dio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 35 cabezas de ganado mayor y - milpas de maíz, con pastura natural y estrella.
- 36.- Predio rústico propiedad del Sr. Ci-- prián Cabrera Martínez, con superficie de 176-68-38 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, es te predio fue afectado en forma provisional para -- constituir el Ejido "EL POCHOTE", del Municipio de Emiliano Zapata.
- 37.- Predio rústico propiedad del Sr. Ci-- prián Cabrera Bernard, con superficie de 299-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, - este predio se dedica a la explotación ganadera y - agrícola donde se localizaron 60 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura de estrella y - natural.
- 38.- Predio rústico propiedad del Sr. Os-- car Mosqueda Ruíz, con superficie de 100-94-73 ---- has., de terrenos de agostadero de buena calidad, - este predio se dedica a la explotación ganadera y - agrícola donde se localizaron 30 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.
- 39.- Predio rústico propiedad del Sr. Pe-- dro Pons, con superficie de 100-00-00 has., de te-- rrenos de agostadero de buena calidad, este predio-- se dedica a la explotación ganadera y agrícola don-- de se localizaron 25 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.
- 40.- Predio rústico propiead del Sr. Belizario Ferrer, con superficie de 255-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este pre-- dio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 50 cabezas de gahado mayor y - milpas de maíz, con pastura natural y estrella.
- 41.- Predio rústico propiedad del Sr. Argeo Laguna, con superficie de 140-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 30 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.
- 42.- Predio rústico propiedad de la Sra. - Victoria Bernard de C., con superficie de 266-41-25 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, - este predio se dedica a la explotación ganadera y - agrícola donde se localizaron 55 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.
- 43.- Predio rústico propiedad del Sr. Cerviales Mosqueda Ruíz, con superficie de 200-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, -

este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 48 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

44.- Predio rústico propiedad de la Sra. Amanda del Socorro Marín de G., con superficie de 630-23-63 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, este predio se dedica a la explotación ganadera y agrícola donde se localizaron 140 cabezas de ganado mayor y milpas de maíz, con pastura natural y estrella.

Asimismo se localizaron las siguientes propiedades:

I.- Predio rústico denominado "SAN ANDRES" propiedad del Sr. Rómulo García Vázquez, con superficie de 42-56-75 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, ubicado en la Isla de Sebastopol de la Ranchería "TIERRA BLANCA", del Municipio de Balancán, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el 3 de agosto de 1977, bajo el No. 241, del Libro General de Entradas, a folios 386 al 389 del Libro de Duplicados Volumen 21, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 2000 folio 10 del Libro Mayor Volumen 8, este predio al ser deslindado resultó con una superficie de 57-20-00 has., por lo que se desprende que dentro de la superficie titulada existe una demasía de: 14-63-25 has., de las cuales no justifican la propiedad con documento legal, así mismo al efectuarse un recorrido por el predio de referencia se pudo observar que aparte de la demasía existente, se localiza un área de 24-16-75 has., faltos de explotación, y que han transcurrido más de dos años consecutivos que no se cultiva ni con ganado, ni con siembra de ninguna especie, esta causal se justifica con la existencia de vegetación conocida con el nombre de ceibas, cantemoc, jobos, saucos, que alcanzan altura de 4 a 5 metros, en estado selvático ya que se localizaron monos, saraguatos, así como enredaderas, las que hacen inaccesibles el lugar, de este predio y respetando la Zona Federal se observó una superficie aproximada de 18-40-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, en donde habita el encargado del predio en una casa de huano, con animales domésticos, gallinas, puercos, milpas de maíz en desarrollo e indicios de que se han hecho cultivos en fechas anteriores.

II.- Predio rústico denominado "SANTA MAR-

THA", propiedad del Sr. Rómulo García Vázquez, ubicado en la Isla de Sebastopol, de la Ranchería "TIERRA BLANCA", del Municipio de Balancán, con su superficie de 42-56-75 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 28 de marzo de 1973, bajo el número 1195 del Libro General de Entradas y con el número 1226 del Extractos de Documentos Públicos, Volumen 14, afectándose el predio 1999, al folio 9 del Libro Mayor, Volumen 8; este predio al ser deslindado por el Suscrito, resultó con una superficie de 54-50-00 has., por lo que se desprende que dentro del área titulada se localiza confundida una superficie de 11-93-25 has., que se deben de considerar como demasías propiedad de la Nación; así mismo se observó que dicha propiedad tiene 25-16-75 has., faltos de explotación, ya que se pudo comprobar que ha estado abandonado por más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo haya impedido, y tal causal se justifica con existencia de árboles conocidos con el nombre de ceibas, saucos, cantemoc, jobos, caracolillos que alcanzan en una altura de 6 a 7 Mts., en forma selvática en donde se observan animales conocidos con el nombre de monos saraguatos y otros; así mismo se pudo observar que dicha propiedad solo cuenta con 17-40-00 has., aproximadamente, donde se localizaron manchones de milpa de maíz y pastura natural y que dedican al cultivo de semilla, como frijol y maíz.

III.- Predio rústico denominado FRACCION -- "A" de la Isla de Sebastopol, ubicado en la Ranchería "TIERRA BLANCA", del Municipio de Balancán, Tabasco, propiedad del Sr. Alberto Pérez Torres, con superficie de 22-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 12 de septiembre de 1977, bajo el No. 274 del Libro General de Entradas a folios del 1568 al 1573 del Libro de Duplicados Volumen 21, quedando afectado por dicho contrato el predio número 1905 a folio 149 del Libro Mayor Volumen 7; este predio al ser deslindado resultó con una superficie de 25-20-00 has., o sea que confundida dentro de la superficie titulada, se localizó un área de 3-20-00 has., de demasías, así mismo se pudo comprobar que dicho predio cuenta con una superficie de 14-40-00 has., faltos de explotación desde hace más de cinco años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo haya impedido, donde ha crecido la vegetación conocida con el nombre de ceibas, cantemoc, jobos, saucos, caracolillo, que han alcanzado una superficie

de 6 a 7 metros, y en estado selvático, donde se observan monos, saraguatos, ni existen rastro donde paste ganado alguno o trillado; de esta propiedad solo se obtuvo 7-60-00 has., ocupada por una casa - habitación, con cultivos de milpa de maíz, - pastura natural.

IV.- Predio rústico denominado FRACCION -- "B", de la Isla de Sebastopol, ubicado en la Ranchería "TIERRA BLANCA", del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 10-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, propiedad del Sr. Alberto Pérez Torres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 7 de mayo de 1980, bajo el No. 101 del Libro General de Entradas, a folios 270 al 273 del Libro de Duplicados, Volumen 24, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 3021, folio 62 del Libro Mayor, Volumen 12; esta propiedad se encontró cultivada de pastura natural, con algunas fracciones enmontadas, donde se obtiene postería para las cercas, -- existe una casa-habitación, este predio permanece inundado la mayor parte del año, motivo por el cual no se explota constantemente.

V.- Predio rústico denominado "EL ABONO", ubicado en la Isla de Sebastopol, de la Ranchería "TIERRA BLANCA", del Municipio de Balancán, Tab., - propiedad de la Sra. Elsa María Castro Ferrer de Cabrera, con superficie de 20-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 2 de junio de 1981, bajo el No. 164 del Libro General de Entradas, a folios 319 al 322 del Libro de Duplicados Volumen 25; quedando afectado por dicho contrato el predio No. 3044, folio 83 del Libro Mayor, Vol. 12; en este predio se localizaron pastando 10 cabezas de ganado mayor, de la raza cebú, existe pastura natural.

VI.- Predio Rústico denominado "LA MEZCLA" propiedad del Sr. Sebastián Ruíz Caraveo, ubicado en la Isla de Sebastopol, Ranchería "TIERRA BLANCA" Municipio de Balancán, Tab., con superficie de 34-94-97 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 14 de septiembre de 1942, bajo el No. 107, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 2897 al folio 87 del Vol. 14 del Libro Mayor; de esta propiedad se vendió a la Sra. Elsa María Castro de Cabrera una superficie de 28-34-97 has., pero sin que hasta la presente fecha se --

haya segregado dicho predio por escritura legal, pero sí lo usufructúa la compradora, con ganado mayor y caballar en un número de 20, existiendo una casa-habitación y sembrado de pastura natural y que se marca como polígono No. VI y VII.

En opinión del Suscrito Topógrafo comisionado, resultan afectables una superficie de 93-50-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomaría de los siguientes predios 49-33-50 has., de los predios denominados "SAN ANDRES" y --- "SANTA MARTHA", propiedad del Sr. Rómulo García Vázquez, 29-76-50 has., considerados como demasías propiedad de la Nación, confundidas dentro de la superficie titulada de los predios de los Sres. Rómulo García Vázquez y Alberto Pérez Torres, 14-40-00 --- has., del predio denominado FRACCION "A" de la Isla de Sebastopol, propiedad del Sr. Alberto Pérez Torres ya que estas se encuentran faltas de explotación desde hace más de 2 años consecutivos sin mediar causa de fuerza mayor para ello; para tal efecto hago acompañar plano de localización.

NOTIFICACIONES

Mediante Oficios Nos. 4760, 4762, 4764 -- del 11 de abril, 10989 al 10995, 10996-Bis al 10999-Bis del 28 de agosto del año de 1985, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes en el radio legal de afectación de 7 kms., - mismos que fueron girados a los cascos de las fincas señaladas como presuntamente afectables.

PRUEBAS Y ALEGATOS

En escritos fechados el 19 de abril y 8 de noviembre de 1985, el C. Armín Marín Lara ofreció pruebas y alegó en su favor, las que se hicieron consistir en Escrituras y Planos con que acreditó su propiedad así como Copia agregada al expediente de la Sentencia pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 13 de marzo de 1980, del Amparo en revisión No. 6273/-77, promovido por Antonio Benjamín Gómez Guerra Morales por tratarse de un caso similar al del probante; Constancia del 15 de abril de 1985, expedida por el Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tab., sobre la inexistencia del Poblado "TRES LETRAS"; Constancia expedida el 10 de junio de 1983, por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para acreditar el coeficiente de agostadero -

de la región y el uso que le da a su propiedad; así mismo ofrece Constancia de la Delegación Catastral de Emiliano Zapata, del Sindicato de Maestro y Peones del Ramo de la Construcción Similares y Anexos, Constancia del Sobrestante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como del Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, de fecha 14, 15, 17, 28 y 29 de junio de 1985; así como Constancia del 26 de agosto de 1985; con dichas documentales se trata de justificar que los Sres. Atilano Pérez-López, Cipriano Vera Pérez; Francisco García Cruz, Francisco Sánchez Cambrano, Enoc Vera Pérez, Hermilo Centeno Gutiérrez, Eugenio Centeno López, Jaime-Damas Cámara, Francisco García Cruz, Aucensio Luna-Chan, Víctor A. Alpuche Estrada, carecen de capacidad individual para tener derechos a hacer dotados de tierras; las pruebas anteriormente señaladas serán tomadas en consideración en su oportunidad.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Mediante Oficios Nos. 13471 del 22 de octubre y 14210 del 8 de noviembre del año de 1985, se solicitaron los Datos Fiscales y Registrales de las propiedades presuntamente afectables al Registro Público de la Propiedad correspondiente; informes que fueron rendidos en su oportunidad y que corren agregados en Autos.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En Sesión de fecha 7 de febrero de 1986, la Comisión Agraria Mixta, aprobó dictamen emitidos en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos del Poblado "LAS TRES LETRAS", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos del Poblado "LAS TRES LETRAS", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con una superficie de 93-50-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomará de los siguientes predios:

Del predio "SAN ANDRES" propiedad del Sr. Rómulo García Vázquez 24-16-75 has., del predio --- "SANTA MARTHA", propiedad de Rómulo García Vázquez-25-16-75 has., de la FRACCION "A" de la Isla de Sebastopol propiedad del Sr. Alberto Pérez Torres 14-40-00 has., y 29-76-50 has., consideradas como demasías propiedad de la Nación misma que se localizaron confundidas dentro de la superficie titulada los predios antes descritos; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 35 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa. De conformidad al razonamiento expresado en el Considerando VI y VII de este dictamen.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 35 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo establecido por el Artículo 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se señalan en el Considerando IV del presente dictamen.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que no obstante se deduce de los antecedentes descritos en el cuerpo del presente, el núcleo de población promovente radica en las inmediaciones de los Municipios de Emiliano Zapata y Balancán, del Estado de Tabasco, las tierras que localizaron se encuentran ubicadas en la Municipalidad señalada en segundo término, por lo que se considera que el presente expediente debe ventilarse con el nombre de "LAS TRES LETRAS", como fue voluntad de los campesinos promoventes según se desprende de la Solicitud respectiva, y que al constituirse quedará ubicado en el Municipio de Balancán, Tabasco.

II.- Que el núcleo de población radicado en el Poblado que se denominará "LAS TRES LETRAS", del Municipio de Balancán, tiene capacidad para ---

ejercitar la acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en él radican 35 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196 aplicado a contrario sensu y -- 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria; a continuación se analizará la capacidad individual de otros solicitantes.

III.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la Solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, notificado a los propietarios de predios ubicados en el radio de afectación de 7 Kms., informándoseles sobre el particular mediante Oficios que fueron girados a los cascos de las fincas; se suple la deficiencia de notificación a propietarios señalados como presuntamente afectables, al comparecer a Juicio con sus documentos de propiedad, haciéndose sabedores del procedimiento instaurado ante la Comisión Agraria Mixta.

IV.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en la fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, al llevarse a cabo el Censo Agrario y el Recuento Pecuario en el que resultaron capacitados 35 campesinos solicitantes con excepción de los CC. Francisco Sánchez Cambrano y Margarita Arcos Landa, quienes no cumplieron con el requisito establecido por el Artículo 200 fracción II de la Ley Agraria de referencia, ya que su ocupación habitual no es trabajar personalmente la tierra, pues su ocupación son ajenas al medio rural, pues el primero resultó ser obrero y la segunda enfermera; siendo el nombre de los capacitados los siguientes:

Núm. Prog. NOMBRES	Núm. Prog. NOMBRES
1.-Ricardo González Sánchez	2.-Enrique López Pérez
3.-Rubén Padilla Aguilar	4.-Norberto Padilla Romero
5.-Cayetano López Rodríguez	6.-Francisco García S.
7.-Gaspar de los Reyes - Poot	8.-Guadalupe Aque Castillo
9.-Eloy Padilla Aguilar	10.-Víctor A. Alpuche Estrada
11.-Juan Cama Leyva	12.-José A. Gallegos Moreno
13.-Menandro López Amen-	14.-Francisco Cama Cruz

daño

15.-José de los Santos - García	16.-Eranio Hidalgo López
17.-Eneyda Rosario Alonso	18.-Rafael Tovilla Maruffo
19.-Cipriano Vera Pérez	20.-Joaquín Antonio Flores R.
21.-Eugenio Zenteno López	22.-Atilano Pérez López
23.-Horacio Jiménez Sánchez	24.-Gerónimo Salazar González
25.-Francisco García Cruz	26.-Isabel García Hernández
27.-Jaime Damas Cama	28.-Hermenegildo Cambrano L.
29.-Ausencio Luna Chán	30.-Armando Morales Guzmán
31.-Gilberto Brown Pérez	32.-Maximiliano Vera Pérez
33.-Hermilo Zenteno - Gutiérrez	34.-Enoch Vera Pérez
35.-Oscar Orlando Vera - Gutiérrez	

V.- Que al llevarse a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, dió origen al levantamiento de un plano informativo de las propiedades existentes en un radio de 7 Kms., así como el plano proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento a lo expresado en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

VI.- Que habiéndose hecho un análisis a los Trabajos Técnicos Informativos realizados por el Comisionado Rodolfo Velázquez Morales, según se desprende de su informe rendido el 26 de diciembre de 1985, dentro del Radio de Afectación de 7 kilómetros se localizaron pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como por la fracción XV del Artículo 27 Constitucional, según se detalla en el cuerpo del presente.

Así mismo se localizaron las siguientes propiedades:

1.- Predio rústico propiedad del Sr. Rómulo García Vázquez denominado "SAN ANDRES" con superficie de 42-56-75 has., de terrenos de agostadero de buena calidad las cuales se ubican en la Isla de Sebastopol de la Ranchería "TIERRA BLANCA", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, inscrito en

el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 3 de agosto de 1977, bajo el No. 241 del Libro General de Entradas, a folios 386 al 389 del Libro de Duplicados Volumen 21, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 2000, folio 10 del Libro Mayor Vol. 8; el predio ya descrito al ser deslindado arrojó una superficie analítica de 57-20-00 has., por lo que se desprende que confundida dentro de la superficie titulada existe una demasía de 14-63-25 has., las que deben de considerarse como propiedad de la Nación, misma que resultan afectables con base en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; de la misma propiedad ante descrita según manifiesta el Comisionado se encontró una superficie de 24-16-75 has., faltos de explotación desde hace más de 2 años consecutivos y tal causal se justifica por la existencia de vegetación en forma abundante entrelazadas con bejucos, que se conoce con el nombre de ceibas, cantemoc, jobos, saucos que alcanzan una altura de 4 a 5 Mts., donde se pudo observar animales como monos, saraguatos, ni mucho menos se encontraron indicios de que haya estado pastando ganado alguno en algún tiempo, por lo que al no existir causa de fuerza mayor que haya impedido la explotación parcial de dicha propiedad, se afecta la superficie ultimamente mencionada con base en lo expresado por el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley de Reforma Agraria. En conclusión al predio "SAN ANDRES" antes descrito propiedad del Sr. Rómulo García Vázquez se le afectan 14-63-25 has., y 24-16-75 has., considerándose las primera demasías y las segundas por falta de explotación, respetándosele como pequeña propiedad una área de 18-40-00 has.

2.- Predio rústico denominado "SANTA MARTHA" propiedad del Sr. Rómulo García Vázquez, ubicado en la Isla de Sebastopol, de la Ranchería "TIERRA BLANCA" del Municipio de Balancán con superficie de 42-56-75 has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 28 de marzo de 1973, bajo el No. 1195 del Libro General de Entradas y con el No. 1226 del Extrato de Documentos Públicos, Vol. 14, afectándose el predio 1999, al folio 9 del Libro Mayor Volumen 8º. Este predio al ser deslindado por el Comisionado arrojó una superficie analítica de 54-50-00 has., de terrenos de agostaderos de buena calidad, por lo que comparando la superficie inscrita y la deslindada, se llega a la conclusión de que confundidas dentro de la superficie titulada existe una demasía de 11-93-25 has., que se consideran como propiedad de la Nación, mismas que resultan afectables para la presente acción

agraria con base en lo expresado por los artículos 3º y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías. Así mismo según manifiesta el Comisionado dentro de esta propiedad se localizó una área de 25-16-75 has., faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos sin que mediara causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido en forma transitoria, y tal causal se comprobó con la existencia de árboles conocidos con el nombre de ceibas, saucos, cantemoc, jobos, caracolillos que alcanzan una altura de 6 a 7 metros y que se encuentran en estados selvático ya que se pudieron observar monos, no se localizaron trillas de ganado ni rastros de que haya sido trabajado con anterioridad, por tal motivo resulta afectable la superficie falta de explotación con base en lo expresado por lo artículos 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndosele respetar como pequeña propiedad una superficie de 17-40-00 has., por encontrarse en explotación agrícola. En conclusión el predio que se cita se le afectan 11-93-25 has., como demasías propiedad de la Nación y 25-16-75 has., por falta de explotación, respetándosele como pequeña propiedad 17-40-00 has.

3.- Predio rústico denominado "FRACCION A" de la Isla de Sebastopol ubicado en la Ranchería "TIERRA BLANCA" del Municipio de Balancán, propiedad del Sr. Alberto Pérez Torres, con superficie de 22-00-00 has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 12 de septiembre de 1977, bajo el No. 274 del Libro General de Entradas a folios del 1568 al 1573 del Libro de Duplicados Volumen 21, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 1905 a folio 149 del Libro Mayor Volumen 7, Esta propiedad al ser deslindada por el Comisionado, arrojó una superficie analítica de 25-20-00 has., por lo que haciendo una comparación entre la superficie registrada y la deslindada, se deduce que confundida dentro de la superficie titulada existe una demasía de 3-20-00 has., que se deben de considerar como propiedad de la Nación y al mismo tiempo resultan afectables para la presente acción agraria con base en lo expresado por los artículos 3º y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, sigue expresando el Comisionado que dentro de esta propiedad se localizó una área de 14-40-00 has., faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos sin que se haya justificado causa de fuerza mayor que haya impedido su explotación en forma parcial, y tal causal se justifica al observar en dicha propiedad vegetación abundante conocida con el nombre de ceibas, cante-

moc, jobos, sauces, caracolillo que han alcanzado una altura de 6 a 7 Mts., y en estado selvático, - en donde se han observado así mismo animales como monos, saraguatos, que no se observaron rastro en que haya pastado ganado alguno ni estiércol ni trillas por lo que dicha área resulta afectable con base en lo expresado por el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Agraria en vigor se respeta como pequeña propiedad del predio que nos ocupa una superficie de 7-60-00 has., por encontrarse en explotación agrícola. En conclusión de la "FRACCION A" de la Isla de Sebastopol, se afectan 3-20-00 has., como demasías propiedad de la Nación, 14-40-00 has., por falta de explotación, y se respetan como pequeña propiedad 7-60-00 has.

VII.- Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado "LAS TRES LETRAS", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con una superficie de 93-50-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: del predio "SAN ANDRES" propiedad del Sr. Rómulo García Vázquez 24-16-75 has., del predio "SANTA MARTHA" propiedad de la Isla de Sebastopol propiedad del Sr. Alberto Pérez Torres 14-40-00 has., y 29-76-50 has., consideradas como demasías propiedad de la Nación mismas que se localizaron confundidas dentro de la superficie titulada de los predios antes descritos; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 35 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con base en lo ordenado por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de las partes el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 7 de febrero de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que es procedente la acción de

Dotación de Tierras intentada por campesinos del Poblado "LAS TRES LETRAS", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 7 de febrero de 1986.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos del Poblado "LAS TRES LETRAS", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con una superficie de 93-50-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de los siguientes predios:

Del predio "SAN ANDRES", propiedad del Sr. Rómulo García Vázquez 24-16-75 has., del predio "SANTA MARTHA", propiedad de Rómulo García Vázquez 25-16-75 has., de la FRACCION "A" de la Isla de Sebastopol, propiedad del Sr. Alberto Pérez Torres 14-40-00 has., y 29-76-50 has., consideradas como demasías propiedad de la Nación mismas que se localizaron confundidas dentro de las superficies tituladas de los predios antes descritos; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 35 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa. De conformidad al razonamiento expresado en el Considerando VI y VII de este Mandamiento.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 35 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se señalan en el Considerando IV del presente.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta

sus efectos legales correspondientes.

ochenta y seis.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año de (1986) mil novecientos -

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Enrique González Pedrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 fracción I, de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 fracción XXIX, de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO.- Que el C. Fidel Ramos Hernández, transfirió con anterioridad un predio de su propiedad, para obras de servicio social, en la Villa Cuauhtémoc, Municipio de Centla, Tabasco, que se encuentra ubicado en la Calle Dos de Abril S/N, con superficie de 1.750.00 metros cuadrados;

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, acordó donar al C. Fidel Ramos Hernández, un predio del fundo legal constante de una superficie de 430.098 metros cuadrados, como contraprestación por el predio que él donara a la Delegación Municipal de la Villa Cuauhtémoc de ese Muni-

cipio.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0464

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento --- Constitucional de Centla, Tabasco, para enajenar a título gratuito, en favor del C. Fidel Ramos Hernández, el predio del fundo legal ubicado en la Esquina que forman las Calles Honorato Jiménez y la Avenida Francisco I. Madero S/N, de la Villa Cuauhtémoc, con superficie de 430.98 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 19.40 metros con la Avenida Francisco I. Madero;

Al SUR: 19.78 metros con Nínive Hernández Montero;

Al ESTE: 22.00 metros con Calle Honorato Jiménez, y **al OESTE:** 22.00 metros con Pablo Gordillo Hernández, como contraprestación por el predio que anteriormente cediera a ese Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a -- partir de su publicación en el Periódico Oficial -- del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.- Profra. Australia Camacho de E.-Diputada Presidente.-Profr. Fausto Méndez Jiménez.- Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José María Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Enrique González Pedrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 fracción I, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que es facultad del Congreso de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO.— Que según Escritura Pública No. 372 de fecha 22 de septiembre de 1984, pasada ante la fe del Lic. Germán Acosta Peña, Notario Público No. 2 del Municipio de Paraíso, Tabasco, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 688 del Libro General de Entradas a folios del 2050 al 2054 del Libro de Duplicados Volumen 31, el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, es propietario de un predio urbano en las Calles Gutiérrez Zamora y Gregorio Méndez de la Cabecera Municipal, con una superficie de 339.23 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, con dos medidas: 20.00 metros con Oveth Márquez y 10.00 metros con la Calle Gutiérrez Zamora; al SUR, 29.65 metros con Jairo Flores; al ESTE, con dos medidas: 10.00 metros con Oveth Márquez y 10.90 metros con Calle Gregorio Méndez y al OESTE. 20.75 metros con Ana María P. de Angulo.

TERCERO.— Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante Oficio No. 197 de fecha 9 de diciembre de 1985 solicitó al H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco la donación del predio antes descrito, para construir las Oficinas de Correos y Telégrafos;

CUARTO.— Que la satisfacción de los servicios públicos, como son los de Correos y Telégrafos, son indispensables para lograr una mayor comunicación y que en el Plan Estatal de Desarrollo se establece dentro de las líneas generales de acción, programar la realización de las obras públicas necesarias para proporcionar estos servicios a las poblaciones que carecen de ellos, logrando así llevar el bienestar de las comunidades en su conjunto,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0465

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el predio de su propiedad, ubicado en la Calle Gutiérrez Zamora y Gregorio Méndez de la Cabecera Municipal, con superficie de 339.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: con dos medidas: 20.00 metros con Oveth Márquez y 10.00 metros con la Calle Gutiérrez Zamora;
Al SUR: con dos medidas: 29.65 metros con Jairo Flores;
Al ESTE: con dos medidas: 10.00 metros con Oveth Márquez y 10.90 metros con Calle Gregorio Méndez, y
Al OESTE: con dos medidas: 20.75 metros con Ana María P. de Angulo para que construya las Oficinas de Correos y Telégrafos.

ARTICULO SEGUNDO: Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación de conformidad con las disposiciones aplicables, serán firmados por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.- Profra. Australia Camacho de E.-Diputada Presidente.- Profr. Fausto Méndez Jiménez.- Diputado Secretario.-Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José María Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO

**PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO**

Enrique González Pedrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 fracción I, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio rústico ubicado en la Ranchería Cucuyulapa perteneciente al Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 5-57-86 has., según Escritura Pública No. 384 de fecha 8 de octubre de 1985 pasada ante la fe del Lic. Omar Hernández Sánchez, Notario Público No. 2, de ese Municipio, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 63 del Libro-

General de Entradas a folios del 187 al 193 del Libro de Duplicados, Volumen 38.

TERCERO.- Que el problema de la tenencia de la tierra es uno de los que con mayor intensidad preocupan al Gobierno del Estado, tanto en el medio urbano como en el rural, el cual se ha acrecentado debido al crecimiento anárquico de los núcleos de población, lo que ha propiciado que a través de los años las gentes se hayan posesionado de un pedazo de tierra donde construir sus viviendas, como es el caso del predio que nos ocupa, por lo que solicitan se les regularice la posesión del mismo.

CUARTO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, ha dirigido sus gestiones al Ejecutivo del Estado, para que le enajene a título gratuito el predio antes mencionado, con la finalidad de regularizarlo en favor de los poseedores para que puedan satisfacer sus necesidades más apremiantes como es la vivienda,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0466

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito en favor del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, el predio rústico de su propiedad constante de una superficie de 5-57-86 has., ubicado en la Ranchería Cucuyulapa, perteneciente a dicho Municipio con las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE:** Dos medidas: 100.00 metros y 150.00 metros con Arroyo Cucuyulapa;
Al **SUR:** 225.00 metros con Laguna Cucuyulapa;

Al ESTE: 200.00 metros con Agueda Hernández Vda. - de Escobar;

Al OESTE: 250.00 metros con Engelberto Torres, con la finalidad de regularizarlo en favor de las personas que lo han tenido en posesión desde hace varios años, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; predio que será fraccionado en 8 (ocho) manzanas que darán 51 (cincuenta y un) lotes, con diferentes medidas y colindancias y que constituirán la Colonia denominada "MARIO BARRUETA GARCIA", de ese Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Los documentos que formalizarán la donación, serán firmados por el C. Gobernador y el Secretario de Gobierno, respectivamente.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Enrique González Pedrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 fracción I, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es facultad del Congreso, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO. Que en muchas ocasiones al realizarse

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis.-Profra. Australia Camacho de E.-Diputada Presidente.-Profr. Fausto Méndez Jiménez.- Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José María Peralta López

SECRETARIO DE GOBIERNO

obras de interés colectivo, se provocan afectaciones a inmuebles de particulares, haciéndose necesario proceder a la indemnización correspondiente; la C. María de Lourdes Arias Pérez de Camacho, resultó afectada en un predio de su propiedad, ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña de esta Ciudad, constante de una superficie de 46.30 metros cuadrados, con motivo de realizarse los trabajos de ampliación de la mencionada Avenida, durante el trienio 1977-1979;

TERCERO. Que el C. Presidente Municipal del Centro, Tabasco, solicitó mediante Oficio No. 1045 de fecha 5 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, autorización para enajenar a título gratuito en favor de la C. María de Lourdes Arias Pérez de Camacho, un predio del fundo legal ubicado en la Prolongación del Paseo de la Sierra, Colonia 1º de Mayo de esta Ciudad, con una superficie de 240.00 metros cuadrados, como contraprestación por el predio de su propiedad que le fue afectado,

Ha tenido ha bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0467

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para enajenar a título gratuito en favor de la C. María de Lourdes Arias Pérez de Cama

cho, un predio del fundo legal ubicado en la Prolongación del Paseo de la Sierra, Colonia 1º de Mayo - de esta Ciudad, con una superficie de 240.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE**: 20.00 metros con Propiedad Municipal;

Al **SUR**: 20.00 metros con propiedad de José Antonio Camacho;

Al **ESTE**: 12.00 metros con Andador; y

Al **OESTE**: 12.00 metros con Prolongación del Paseo de la Sierra, como contraprestación por el predio de su propiedad que resultó afectado.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.-Profr. Australia - Camacho de E.-Diputada Presidente.-Profr. Fausto -- Méndez Jiménez.-Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José María Peralta López

SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Enrique González Pedrero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 fracción I, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en el Artículo 36 fracción XI de la Constitución Política Local, este Congreso posee facultades para autorizar al Ejecutivo que celebre convenios con los demás Estados o la Federación, sobre asuntos relacionados con la Administración y aprobar o no esos convenios;

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito -

Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, celebraron el día 7 de octubre de 1983 el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de noviembre del mismo año y aprobado en su momento por este Congreso;

TERCERO.- Que con fecha 9 de diciembre de 1983, fue firmado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ejecutivo del Estado, el Anexo No. 1 al citado Convenio, el cual fue aprobado mediante Decreto No. 0267 y publicado en el Periódico Oficial No. 4373 de fecha 8 de agosto de 1984, considerándolo positivo para el Estado al permitir que los tres niveles de Gobierno compartan los rendimientos de los ingresos derivados por la concesión y por el uso o goce de inmuebles de la Zona Federal Marítimo-Terrestre del Estado;

CUARTO.- Que conscientes las Entidades de la necesidad de vigorizar a las Haciendas Públicas de sus Municipios, plantearon en el seno de la XVII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, la conveniencia de incrementar las percepciones que por las funciones de recaudación y de vigilancia sobre estos derechos perciben los Municipios.

Que tanto la Secretaría como el Estado a fin de elevar el nivel de Administración de las Tesorerías Municipales, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los usuarios de esta Zona,

con fundamento en el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal,

Ha tenido a bien emitir el siguiente,

DECRETO NUMERO 0468

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba la modificación al Segundo Párrafo del Inciso a) del Punto Cuarto de la CLAUSULA UNICA del Anexo No. 1 (Zona Marítimo-Terrestre) al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

4º.- El Estado y sus Municipios con Zona Marítimo-Terrestre percibirán como contraprestación por la Administración que realicen, lo siguiente:

a).- 10% para el Estado de lo recaudado en sus Municipios, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo.
80% para cada uno de los Municipios en cuyo territorio se recauden los citados derechos y sus correspondientes recargos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente modificación entró en vigor a partir del 1º de septiembre de 1985 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: Se aplicará sobre los montos de los derechos y sus correspondientes recargos que se enteren a partir de la fecha antes indicada; con independencia de su momento de causación.

ARTICULO CUARTO: La presente modificación fue firmada

el 30 de agosto de 1985, por el Lic. Enrique González Pedrero, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. José María Peralta López, Secretario de Gobierno, C.P. Antonio Palavicini Murillo, Secretario de Finanzas del Estado; por el Ejecutivo Federal Lic. Jesús Silva Herzog F., Secretario de Hacienda y Crédito Público; Lic. Guillermo Prieto Fortún, Sub-Secretario de Ingresos. Rúbricas.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Profra. Australia Camacho de E.-Diputada Presidente.- Profr. Fausto Méndez Jiménez.-Diputado Secretario.-Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José María Peralta López

SECRETARIO DE GOBIERNO

AVISO

DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Subdirección de Terrenos Nacionales, (actualmente Dirección) dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13-

de octubre de 1983, Expediente No. 128879 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "GUADALUPE VICTORIA" ocupado por el C. Antenos Jiménez Moreno, que se localiza en la Ranchería Reforma, en jurisdicción del Municipio de E. Zapata, Tab., con superficie aproximada de 90-00-00 has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: Laurencio García José Jiménez López

y Arquímedes Laynes.

AL SUR : Ejido Reforma.

AL ESTE : Ejido Reforma.

AL OESTE: Ejido Reforma Río Chacamax.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 55- al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la -- Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el Suscrito. con Domicilio en la Calle Estatuto Ju-

rídico # 304, Col. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten -- sus documentos dentro del plazo señalado, o, que -- habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no -- concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS
NACIONALES

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO

E D I C T O

La C. Socorro Collado Salazar, mayor de edad, casada, con labores del hogar con Domicilio en la Calle Marcos E. Becerra S/N. de la Ampliación Tacotalpa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Domingo Borrego No. 41, de la Ampliación Tacotalpa, Tabasco, que consta de una superficie de 450.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 30.00 m. (Treinta Metros) lineales con el C. Manuel Ramírez.

Al SUR: 30.00 m. (Treinta Metros) lineales con el C. Rómulo Narvaéz B.

Al ESTE: 15.00 m. (Quince Metros) lineales con la Calle Domingo Borrego, y

Al OESTE: 15.00 m. (Quince Metros) lineales con el C. Lorenzo Castellanos, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en -- que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tabasco, 3 marzo de 1986.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. ITURBIDE PEREZ MENDEZ

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. JULIO CALZADA CALDERON

FE DE ERRATAS

P. O. NUM. 4486, del 7 de septiembre
de 1985.

POB.: "DOS MONTES"

MPIO.: CENTRO

EDO.: TABASCO

PAGINA 26

LADO DERECHO

REGLON 39

DICE:

DEBE DECIR

Dionisio, 12.- Gregorio Zapata, 13.- Braulio Hernández V., 14.- Rafael Juárez H., 15.- Sotera López, - 16.- Soledad Mayo, 17.- María de los Santos Sánchez, 18.- Salustio Camacho, 19.- María Villegas, - 20.- Lorenza Pacheco, 21.- Juan Gerónimo, 22.- Ra - 23.- Alvaro León Campos, 24.- María - 25.- José Tica Morales, 26.- Valencia Al - 27.- Julieta Martínez Q. 28.- Héctor Ochoa - 29.- Albina Hernández G., 30.- Rosendo Valen - 31.- Gloria Deise C., 32.- Ma. de Lourdes Co - 33.- Ulises Esquivel Collado y 34.- Angélica Esquivel Collado,

Dionisio, 12.- Gregorio Zapata, 13.- Petrona Casti - 14.- Braulio Hernández V., 15.- Rafa - 16.- Sotera López, 17.- Soledad Mayo, 18.- María de los Santos Sánchez, 19.- Salustio Ca - 20.- María Villegas, 21.- Lorenza Pacheco, - 22.- Juan Gerónimo, 23.- Raquel Campo C., 24.- Al - 25.- María Cornelio, 26.- José Ti - 27.- Valencia Alvarez, 28.- Julieta Mar - 29.- Héctor Ochoa M., 30.- Albina Hernán - 31.- Rosendo Valencia, 32.- Gloria Deise C., 33.- Ma. de Lourdes Collado, 34.- Ulises Esquivel - 35.- Angélica Esquivel Collado.

PAGINA 27 COLUMNA IZQUIERDA. REGLON 18.

Madrigal, 6.- Petrona Castillo de La O., 7.- Irene - 8.- Manuel Alvarez López, 9.- --- 10.- Tilo Díaz Muñoz, - 11.- Magdalena Cornelio Camacho, 12.- Manuel de la - 13.- Cecilio Gerónimo Pacheco, 14.- Juan - 15.- Ma. Dolores López López, - 16.- Esteban Torres Hernández, 17.- Arsenio Alvarez - 18.- Graciela Alvarez Olán, 19.- Severino - 20.- Carmen Camacho González, 21.- Pl - 22.- Alfonso López López. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes -- Certificados de Derechos Agrarios que los acredite -- como ejidatarios del poblado de que se trata respec -- to de las 2 Unidades de Dotación restantes el C. De -- legado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el -- Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación -- correspondiente para que de ser procedente, se ini -- cie el trámite de acomodo de campesinos con dere -- chos a salvo.

Madrigal, 6.- Irene Alvarez Cornelio, 7.- Manuel Al - 8.- Francisco Valencia Gallegos, 9.- - 10.- Magdalena Cornelio Camacho, - 11.- Manuel de la O. Mayo, 12.- Cecilio Gerónimo Pa - 13.- Juan Israel López López, 14.- Ma. Dolo - 15.- Esteban Torres Hernández, -- 16.- Arsenio Alvarez Jiménez, 17.- Graciela Alvarez - 18.- Severino Arias Pérez, 19.- Carmen Cama -- 20.- Plinio Valencia Valencia y 21.-- 22.- Alfonso López López. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios -- que los acredite como ejidatarios del poblado de -- que se trata, respecto de las 3 Unidades de Dota -- ción restantes el C. Delegado de la Secretaría de - la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá -- realizar la investigación correspondiente para que -- de ser procedente se inicie el trámite de acomodo - de campesinos con derechos a salvo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MACUSPANA, TABASCO

CERTIFICACION

El Suscrito Lic. Oscar Hernández Pineda, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tab.;

C E R T I F I C A :

Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1983-1985, misma que contiene 380 fojas-útiles firmadas la primera y última por el C. Lenín Falcón Méndez, Presidente Municipal, autorizadas de bidamente de conformidad con el Artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal se encuentra asentada un Acta que en su parte conducente dice lo siguiente:

En la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, siendo las veinte horas del día veintiocho de octubre - del año de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Cabildo ubicada en el Palacio Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria la totalidad de los Regidores que integran el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, PRESIDENTE MUNICIPAL, Lenín Falcón Méndez; SINDICO DE HACIENDA, Rubén de Dios Olán; TERCER REGIDOR, Juan Rafael Gil - Aguirre; CUARTO REGIDOR, Lázaro Quevedo García; --- QUINTO REGIDOR, Profr. Oscar Zacarías Pérez; SEXTO-REGIDOR, Félix Falcón Aguirre; SEPTIMO REGIDOR, --- Profra. Marquesa Morales de López y OCTAVO REGIDOR, Rafael Hernández Gómez, asistidos por el C Lic Oscar Hernández Pineda, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, dando a conocer el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- Lectura de Asistencia.

SEGUNDO.- Lectura del Acta Anterior.

TERCERO.- Se solicita el trámite correspondiente de las jubilaciones de los C.C. Ana Ma. Bece rra de Cañas, Felipe Luna Martínez, Francisco Angel Martínez y de Constantino Jiménez Antonio (accidente de trabajo)

CUARTO.- Solicitud de donación al Instituto de la Vivienda de Tabasco (INVITAB) de un terreno ubicado en la Villa Benito Juárez.

QUINTO.- El Sindicato de Burócratas solicita la donación de un terreno para formar la Colonia de los Burócratas, a su vez solicitan el terreno para construir el edificio.

SEXTO.- El Sr. Antonio Méndez Beltrán, solicita - la donación de un terreno, incluye solicitud y plano.

SEPTIMO - El Sr. Moisés Moscoso Oropeza, solicita - la donación de un terreno, el cual el H. Ayuntamiento le proporciona por habersele afectado uno por la apertura de una Calle en el Paseo Rovirosa y Campo de Aviación La C. Lic. Guadalupe López Pérez, solicita se le venda la demasía del terreno que colinda con el suyo con motivo del relleno del Arroyo Aguapinol

OCTAVO - La C. Lic. Guadalupe López Pérez, solicita se le venda la demasía del terreno que colinda con el suyo con motivo del relleno del Arroyo Aguapinol

NOVENO - El C. Rafael López Cruz, solicita la donación de un terreno, que viene poseyendo - por más de 20 años en el Poblado Aquiles-Serdán de este Municipio

DECIMO - La C. Profra. Luisa Félix de Torres, solicita se le venda un terreno para construir un Plantel adecuado de la Escuela - a su cargo.

DECIMO PRIMERO - Los vecinos de la Colonia Obre y - Buenos Aires, solicitan la donación de un terreno para la construcción de un Jardín de Niños, dicho terreno se encuentra ubicado - en el área de estas colonias

DECIMO SEGUNDO - Los C C Gustavo Díaz Arias, Rosa-Santa María de la Torre y Rosa Aurora Pineda Hernández, solicitan - se les done un predio urbano según memorandum girado por la Dirección de Obras Públicas

DECIMO TERCERO - Asuntos generales.

DECIMO CUARTO - Clausura de la Sesión - Acto seguido en uso de la palabra el C. Lic. Oscar Hernández - Pineda pasó a tratar el Sexto Punto de la Orden del Día, solicitud de derecho de posesión del Sr. Antonio Méndez Beltrán de un terreno ubicado en la Calle Alatorre de esta Ciudad, dicho terreno cuenta - con una superficie de 1494.27 metros cuadrados, con las medidas y colindancia siguientes: al NORTE, --- 21.50 metros con propiedad del Sr. Gregorio Morales Ayanegui; al SUR, 21.25 metros con propiedad del mismo Sr. Méndez Beltrán; al ESTE 44.25 mts., con - propiedad de Esperanza Ayanegui Vda. de Morales y - al OESTE 40.00 metros con propiedad de Domingo Moo-Javier.- Después de haber escuchado los Regidores - la solicitud antes citada la dieron por aprobada -- por unanimidad.- Seguidamente se pasó a tratar el - Décimo Cuarto Punto de la Orden del Día o sea clausura de la Sesión, no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente Acta misma que-

firman para constancia los que en ella intervinie--
ron por ante el C. Lic. Oscar Hernández Pineda, Se--
cretario del H. Ayuntamiento que certifica y da ---
fe - Rúbricas.- Presidente Municipal, Lenín Falcon -
Méndez.- Rubén de Dios Olán.- Juan Rafael Gil Agui--
rre - Lázaro Quevedo García.- Profr. Oscar Zacarías
Pérez.- Félix Falcón Aguirre - Profra. Marquesa Mo--
rales de López.- Rafael Hernández Gómez.

Para los usos correspondientes a que haya lugar, ex--
pido la presente Copia Certificada, que firmo, se--
llo y rubrico, en la Ciudad de Macuspana, Estado de
Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del

año de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Oscar Hernández Pineda

2-3

CONVOCATORIA

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO**

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y -
ARBITRAJE**

REMATE

"SEGUNDA ALMONEDA"

En el Expediente Laboral Núm. 128/980 formado -
con motivo de la demanda interpuesta por Jesús Zapa--
ta Hernández en contra de Enedino Sánchez Campos, se
ordenó Remate en Segunda Almoneda del bien embargado
en este negocio y se señalaron las DIEZ HORAS DEL --
DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, siendo el -
siguiente bien inmueble:

Lote Núm. 161 Calle 5 Fraccionamiento Bonanza -
de esta Ciudad con superficie total de 120 metros --
cuadrados y que limita al NORTE en 8 metros con Lote
195; al SUR en ocho metros con Calle 5; al ESTE en -
15 metros con Lote 150 y al OESTE en 15 metros con -
Lote 162; mismo que fue valuado junto con la cons --
trucción que contiene, en 4'900,000.00 (Cuatro Millo

nes Novecientos Mil Pesos), según avalúo practicado--
por el perito Valuador Arq. Edberto Membreño Juárez,
con deducción del 20% por tratarse de Remate en Se -
gunda Almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES y se cita a los acreedores que--
aparecen en el Certificado de Gravámenes que obra en
Autos, en el que aparece como deudor la Institución--
de Crédito denominada BANCOMER, S.A., a efectos de -
que en la fecha y hora señalada comparezca a hacer -
valer sus derechos si así quisiera hacerlo.

Villahermosa, Tab , a 30 de abril de mil nove--
cientos ochenta y seis

**EL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO**

Lic. Uldarico Que Dehesa

EL SECRETARIO GENERAL

C. Ignacio Ramón Llergo Berlanga

2-3

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
ESTADO DE TABASCO****REMATE**

En el Expediente Número 37/984, relativo al -- Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado Juan José Pérez Pérez Apoderado del -- BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de René Eugenio Amat de la Fuente y Clara de la Fuente Escayola, se señalaron las once horas del día dieciocho de junio del presente año para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en la Ciudad de Cunduacán, -- Tabasco:

Predio rústico ubicado en la Ranchería Río Seco, con una superficie de 22-28-99 has, con valor pericial de \$ 11'000,000.00 (Once Millones de Pesos),

Será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del predio. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, -- S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial -- del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario "PRESENTE" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expedido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

**LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO**

Lic. Ma. del C. Lázaro Morales

2-3

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
ESTADO DE TABASCO****REMATE**

En el Expediente Número 24/984, relativo al -- Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, Apoderado General del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de Flor de Ma. Badillo Vda. de Bocanegra y María Antonia Gómez Vda. de Badillo, se señalaron las once horas del día veinte de junio próximo para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien:

Predio urbano ubicado en la Avenida Gregorio Méndez, Esquina con la Calle Juan Alvarez de esta Ciudad con una superficie de 101.50 m2, con valor pericial de \$ 5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos).

Será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del predio.

Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial -- del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días y en el Diario "Presente" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expedido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

**LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO**

Lic. Ma. del C. Lázaro Morales

2-3

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.**

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la sección de ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 048/985, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, endosatario en procuración de BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de Roberto Luna Ortiz y Esther Hernández de Luna, por Auto de fecha catorce de marzo del presente año, se señalan las diez horas del día tres de junio del presente año, para la celebración del Remate en pública subasta y Primera Almoneda de los siguientes bienes: A).- AUTOMOVIL - MARCA RAMBLER de color amarillo, modelo mil novecientos setenta y nueve, con placas de circulación WUE-303 del Estado de Tabasco, con Número de Registro Federal de Automóviles 005463, con valor pericial de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos, 00/100 M.N.), cantidad que servirá de base para el Remate, y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de ----- \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).- B).- UN JUEGO DE SALA, compuesto de tres piezas, una mesa de centro de color blanco en fibra de vidrio y cojines de color guinda, con un valor pericial de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve de base para el Remate de dicho bien, y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de tal cantidad, o sea la suma de ----- \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.). C).- UN LIBRERO en madera de color caoba con valor pericial asignado de \$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve de base para el Remate de dicho bien, y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$24,333.35 (Veinticuatro Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 35/100 M.N.).- D).- UN APARATO MÓDULAR MARCA FISHER, Audio Component System MC4037 con dos bafles, con un valor pericial de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que servirá de base para el Remate de dicho bien, y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de tal cantidad o sea la suma de ----- \$26,666.66 (Veintiseis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).- E).- UN JUEGO DE COMEDORTIPO rectangular compuesto de una mesa y cinco sillas todo de color blanco en fibra de vidrio y coji-

nes en tipo terciopelo de color guinda, con su respectivo trinchador de las misma características, -- con valor pericial de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve de base para su Remate y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de tal cantidad, o sea la suma de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).- F).- UNA BARRA DE BAR de madera en color caoba tipo esquadra, con un valor pericial de \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el Remate, y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$53,333.32 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).- G).- UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle Sitio Grande marcado como Lote Ocho de la Manzana Cinco - en el Fraccionamiento Ingeniero José Colomo de esta Ciudad, constante de una superficie de Doscientos - Cincuenta Metros Cuadrados con las medidas y colindancias que obran en Autos, sirviendo de base para el Remate de dicho bien, el valor comercial asignado por el perito común, o sea la suma de ----- \$7'310,000.00 (Siete Millones trescientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$4'873.20 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Pesos 20/100 M.N.)-

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas -- del Gobierno del Estado, o bien, en el Departamento de Consignaciones de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, - ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, - sito en la Esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el Remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquese las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y - 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces -- dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintidós --- días del mes de abril del año de mil novecientos -- ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS P.M.L.

C. Leticia Rosado de Tosca

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO VILLHERMOSA, TABASCO**

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la sección de ejecución del Juicio -- Ejecutivo Mercantil Número 150/985, promovido por -- el Licenciado Terencio García Gómez, Endosatario en Procuración del BANCO DEL ATLANTICO, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de Ramón Ricárdez Castillo, por Auto de fecha dieciséis de los corrientes, se señalan las trece horas del día dos de junio del presente año, para la celebración del Remate en pública subasta y Primera Almoneda el siguiente inmueble: Predio urbano y construcción en él edificado, consistente en una casa habitación compuesta de lavandería, bodega, sala, comedor, cocina y patio, -- ubicada en la Calle Xochicalco Número 105, Manzana-Seis Infonavit, Colonia Ciudad Industrial, de esta Ciudad, de forma rectangular con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$3'600.000.00 (Tres Millones Seiscientos Mil Pesos, 00/100 M.N.) y es Pos

tura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$2'400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas -- del Gobierno del Estado, o bien, en el Departamento de Consignaciones de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, -- ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, -- sito en la Esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el Remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquese las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y -- 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en Uno de los Diarios de Mayor -- Circulación que se editan en esta Ciudad, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de -- abril del año de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS P.M.L.

C. Licda. Beatriz Margarita Vera A.

3

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Gregoria Morales Guzmán, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en el Juzgado -- Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente -- Número 059/986, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, con fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis, respecto del predio sub -- urbano ubicado en la Prolongación de la Avenida -- Constitución de la Colonia Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad, constante de una superficie de

286.60 m2. cuyas medidas y colindancias siguientes son: al NOROESTE, con las propiedades de los Señores Guadalupe Arpays y Vicente Baeza, y tres medidas 6.60, 2.90 y 12.00; al SURESTE, con el Río Grijalva, y una medida de 18.00; al NORESTE, con la -- propiedad del Señor César Arpays, y una medida de 13.00; al SUROESTE, con la propiedad del Señor Homero Morales Guzmán y una medida de 18.70.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, -- expido el presente Edicto a los quince días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----

Villahermosa, Tab., abril 15 de 1986.

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

EDICTO

Comalcalco, Tab., a 17 de abril de 1986

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el C. Augusto Gelio de la Fuente Ricárdez, representante de la Asociación Agrícola Local de Productores de Cacao No. 18 "TECOLUTILLA", para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Aldama S/N de la Villa Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 17 de abril de 1986, mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado el C. Augusto Gelio de la Fuente Ricárdez, representante de la Asociación Agrícola Local de Productores de Cacao No. 18 "TECOLUTILLA", con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar un Predio Municipal en favor de la Asociación Agrícola Local de Productores de Cacao No. 18 "TECOLUTILLA", con una superficie de: 406.80-m2. (Cuatrocientos Seis Metros con Ochenta Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Aldama S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 22.60 mts. (Veintidós Metros con Sesenta Centímetros) con el Sr. Gilberto Ventura C.; al SUR, 22.60 mts. (Veintidós Me-

tros con Sesenta Centímetros) con Arroyo Tupilqui -- llo; al ESTE, 18.00 mts. (Dieciocho Metros) con la Asociación Agrícola Local de Productores de Cacao -- No. 18 "TECOLUTILLA"; al OESTE, 18.00 mts. (Dieciocho Metros) con la Calle Aldama. Fórmese expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terreno del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, Lic. Fernando Arellano Escalante.- que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 94/985, relativo

al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado de BANPAIS S.N.C. en contra de Roberto Martínez de Escobar Aguilar y Diego Rosique Gamas, por Auto de fecha tres de mayo del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en pública subasta y Primera Almoneda y al mejor postor, el cincuenta por ciento -- que le corresponde al codemandado condenado Roberto Martínez de Escobar Aguilar del predio urbano y construcción, ubicado en la Calle Antonio Rullán Ferrer, antes Calle Mayito, constante de una superficie de -- ciento cincuenta metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, seis metros -- con la Calle Antonio Rullán Ferrer antes Mayito; al SUROESTE, seis metros con propiedad de Francisca Ló-

pez de Vázquez; al SURESTE, veinticinco metros con - la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito-
Francisca López de Vázquez; al NORESTE, veinticinco- no serán admitidos; practíquense las publicaciones -
metros con propiedad de Dorgia Cruz, inscrito bajo - prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código-
el número 2071 del Libro de Entradas folio 4566 al - de Comercio en vigor.
4569 del Libro de Duplicados, Volumen 103, afectando
el predio 45584, folio 184 del Libro Mayor, Volumen-
177, sirviendo de base para el Remate de dicho bien-
el valor comercial más elevado de los dictámenes emi-
tidos en Autos, o sea el rendido por el Ingeniero --
George Arturo Pagola del Valle, Perito Valuador nom-
brado en rebeldía de los demandados, y que es la su-
ma de \$13'700,000.00 (Trece Millones Setecientos Mil
Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo Postura Legal-
la que cubra las dos terceras partes de dicha canti-
dad.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán de-
positar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno --
del Estado, o bien en la Tesorería Judicial Adscrita
al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, si-
tuada en la Planta Baja de dicho edificio ubicado en
la Esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e-
Independencia de esta Ciudad el diez por ciento de -

Y para su publicación por tres veces den-
tro del término de nueve días en el Periódico Ofi-
cial del Estado, expido el presente Edicto a los -
siete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa Capital del-
Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. INT. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

2-3

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Núme-
ro 210/985 promovido por el Licenciado Mario Arceo-
Rodríguez, Endosatario en Procuración del Señor Ger-
mán Arzubide Garza, en contra de Laura Jiménez Ruedas,
Elvia López de Jiménez y José Jiménez Ruedas, -
por Auto de fecha veinticinco de abril del año en -
curso, se señalan las diez horas del día treinta de
mayo del presente año, para la celebración del Rema-
te en pública subasta y Primera Almoneda del bien -
inmueble: Predio urbano y construcción, ubicado en
la Calle Aquiles Serdán, esquina con la Calle Buena
Vista de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad,
constante de una superficie de novecientos ochenta-
metros cuadrados, las medidas y colindancias obran-
en el expediente. Sirve de base para la subasta del
predio de referencia, el valor comercial más eleva-
do de los dictámenes rendidos en autos, tomándose -
como tal el emitido por el nombrado en rebeldía de-

los demandados que es la suma de \$ 22'745.000.00 --
(Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Cinco --
Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), y es Postura Le-
gal la que cubra las dos terceras partes de dicha -
cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán
depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Su-
perior de Justicia en el Estado, ubicada en la Plan-
ta Baja de dicho edificio de la Calle Independencia
de esta Capital, el diez por ciento del valor peric-
ial tomado como base para el Remate, sin cuyos re-
quisitos no serán admitidos y practíquese las publi-
caciones prevenidas por los artículos 1410 y 1444 -
del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por tres veces
dentro del término de nueve días, expido el presen-
te Edicto para su publicación en Un Diario de Mayor
Circulación que se edite en esta Ciudad, a los vein-
tinve días del mes de abril de mil novecientos --
ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capi-
tal del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. INT. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO****REMATE****"PRIMERA ALMONEDA"****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del Expediente No. 158/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Luciano Dzul Huchim en contra de los Señores Natividad Moreno Yergo y Carmen Ricárdez Pérez, se ha dictado un Preveído que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco., a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis.-VISTA; la cuenta secretarial que antecede, SE PROVEE:- Apareciendo que los avalúos rendidos por los peritos de la parte actora y demandada, ambos determinan la misma cantidad; en consecuencia se aprueban para los efectos legales.- Y como lo solicita el actor Licenciado Luciano Dzul Huchim en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1,411 del Código de comercio, 543, 544, 552, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de comercio, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda que dan fijadas las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO -- PROXIMO, respecto al Predio urbano ubicado en la Calle Aurelio Sosa Torres de esta Ciudad, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE; 7.50 metros con Antonio Isidro; al SUR; 7.50 metros con la Calle Aurelio Sosa torres; al ESTE; 14.00 metros con Josefina Torres Negrete y al OESTE; 14.00 metros con Rosa Alejandra Cruz, con los siguientes Datos de Inscripción, Predio Número 10,937 folio -- 27, Volumen 39, debiendo convocar postores, y anun-

ciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en -- Otros de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del estado haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días y así como deben fijarse Avisos en los sitios publicos de costumbre de esta Ciudad. Será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de ---- \$8'900,000.00 (Ocho Millones Novecientos Mil Pesos-00/100 M.N.) precio fijado al inmueble por los peritos siendo las dos terceras partes de la cantidad -- en que fue valuado la de \$5'933,333.33 (Cinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos ---- Treinta y tres Pesos 33/100 M.N.) y para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas una cantidad por lo menos al 10% en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.- Con base en la costumbre y atento al Artículo 544 del Código Adjetivo de la Materia de la Aplicación Supletoria, la Subastase celebrará en el Recinto de este Juzgado, para la hora y día señalada.- Notifíquese personalmente.- Cumplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.-"

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de H.Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. Beatriz Sánchez de los Santos

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO**

**E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO**

**C. FRANCISCO LOPEZ CEFERINO
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace para su conocimiento, que en el Expediente Civil Número 19/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario (domicilio ignorado), promovido por Carmela Jiménez Pulido, con fecha 24-veinticuatro de abril del presente año se dictó un Auto que a la letra dice como sigue:
Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 28 veintiocho de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS; y habiendo concluido el término concedido al demandado Francisco López Ceferino, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, así como para que contestara la demanda presentada en su contra por la Señora Carmela Jiménez Pulido, sin que lo hubiera efectuado, se le declara la correspondiente rebeldía; --

consecuentemente con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna, en su busca, y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en la Lista de Acuerdos, y Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.

Consecuentemente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, pero tomando en consideración que el demandado fue declarado en rebeldía, este Acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo a partir de la última publicación.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.- Doy fe. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
HUIMANGUILLO, TABASCO**

**E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO**

**C. GERVACIO BARREDA MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace para su conocimiento - que en el Expediente Civil Número 17/986, relativo - al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario (domicilio ignorado), promovido por Magnolia de la Fuente Rodríguez, con fecha 24 de abril del presente año, - se dictó un Acuerdo que a la letra dice como sigue:- Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 24 veinticuatro de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis. .

VISTOS; y habiendo concluido el término concedido al demandado Gervacio Barrera-Martínez, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, así como para que contestara la demanda presentada en su contra por la Señora Magnolia de la Fuente Rodríguez, sin que lo hubiera efectuado, se le declara la correspondiente rebeldía; consecuentemente con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que da allí en adelante recaigan en este Juicio y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado fijándose en la Lista de Acuerdos, y Cédula conteniendo copia de la resolución que se trate.

Consecuentemente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, pero tomando en

consideración que el demandado fue declarado en rebeldía este Acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo a partir de la última publicación.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Es

tado, que se publicará por dos veces consecutivas, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.- Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

2

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

PRESCRIPCION POSITIVA

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 56/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Fernando Venancio García Castro, Miguel Angel García Castro, Apolinar Armando García-Castro, Rosa Isela García, Reyna Victoria García Castro y Alma Ruth Castro Castelo, en contra de Guadalupe Zapata Viuda de de la Serna o Guadalupe Zapata Ascencio Viuda de de la Serna o Guadalupe Zapata Ascencio Viuda de de la Serna representada por la Señora María del Carmen de la Serna Zapata y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se ha dictado un Acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a (15) quince de abril de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- A sus Autos el escrito de los Señores Fernando Venancio García Castro, Miguel Angel García Castro, Reyna Victoria García Castro y Alma Ruth Castro Castelo, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:- **UNICO:-** Como lo piden los actores Fernando Venancio, Miguel Angel, Apolinar Armando, Rosa Adela y Reyna Victoria García Castro y Alma Ruth Castro Castelo, y **VISTO** el cómputo practicado por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada sucesión de Guadalupe Zapata Viuda de de la Serna, representada por la Señora María del Carmen de la Serna Zapata y Director del Registro Público de la Pro-

piedad y del Comercio al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que le fue concedido y se les tiene por presuncionalmente confeso de los hechos y de la demanda que dejaron de contestar; por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aun las de carácter personal que en adelante recaigan en el pleito le surtirán sus efectos en los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además en la Lista de Acuerdo, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días comunes que computará la Secretaría, debiendo publicarse este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. El Término para ofrecer pruebas empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los Edictos. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2

**PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JU
DICIAL DEL CENTRO**

**E D I C T O
INFORMACION AD-PERPETUAM**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 008/986, relativo a Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por Julián Hernández Cruz, se ha dictado un Acuerdo que dice: -----
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. - Villahermosa, Tabasco., a (4) cuatro de enero de - (1986) mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado el C. Julián Hernández Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, que con fecha 10 de abril de 1959, en la Villa de Ocuizapatlán, Municipio del Centro, Tabasco, el -- suscrito celebró contrato de compraventa, con el Señor Higinio Landero, respecto a dos fracciones de terreno rústico, con una superficie de 12-12 hectáreas y 72-72 hectáreas, con las siguientes colindancias: al NORTE, M. Evias E. Ramón, al SUR, Ejidos VILLA UNION, al ESTE, Higinio Landero, al OESTE, Zacarías Martínez o Higinio Landero, también adquirió en compraventa que le hizo al Señor Rubén Darío García Bautista, de una fracción de terreno constante de una superficie de 36 áreas 36 centiáreas, ubicado en la Villa de Ocuizapatlán, Centro, Tabasco, -- operación que celebró con dicho vendedor con fecha 5 de noviembre de 1962. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, --- 809, 813, 823, 825, 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 904, 905, 906, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción en la -- Vía y Forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso al Superior. Como lo pide

el promovente y con fundamento en los artículos 2, - 932 y 2,933 del Código Civil vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico-Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de -- los testigos si les convinieren y manifiesten lo -- que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como Domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Cuauhtémoc Número 422 de esta Ciudad y para que en su nombre y representación las escuche y reciba cualquier documento autoriza al Licenciado David Jesús Murillo Aguayo.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado - José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial -- Ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. -----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial -- del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Aviso a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

EDICTO

La C. Isidra Ocaña Martínez, mayor de edad, casada, - con labores del hogar, con Domicilio en la Calle --- Lic. Adolfo López Mateos y Antonio Sánchez en el Barrio Sabanilla, Villa Tapijulapa, Tacotalpa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, que consta de una superficie de 154.35 mts. 2 (Ciento Cincuenta y Cuatro Metros Treinta y Cinco Centímetros) con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 8.40 mts. lineales con la C. Luz Solís Urbina.

Al SUR: 15.00 mts. lineales con la Calle Adolfo López Mateos.

Al ESTE: 15.00 mts. lineales con la Calle Antonio -- Sánchez.

Al OESTE: 13.00 mts. lineales con la C. Carmen Martínez de Ocaña.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, y parajes públicos.

Tacotalpa, Tab., a 17 de abril de 1986.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Iturbide Pérez Méndez

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Julio Calzada Calderón

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

EDICTO

Tacotalpa, Tab., a 4 de marzo de 1986.

C. Raúl Paz Martínez, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que tiene demasía de otro de su propiedad en la Calle José López Portillo de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 27.75 mts. (Veintisiete Metros, Setenta y Cinco Centímetros), con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 0.85 cms. con el C. Raúl Paz Martínez.

Al SUR: 2.85 Mts. con la Calle José López Portillo.

Al ESTE: 15.00 Mts. con el C. Raúl Paz Martínez.

Al OESTE: 15.00 Mts. CON EL C. Macedonio Martínez. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial -- del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. ITURBIDE PEREZ MENDEZ

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. JULIO CALZADA CALDERON

3

**PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO**

**EDICTO
INFORMACION AD-PERPETUAM**

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el Expediente Número 26/986, relativo a Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-perpetuam, promovido por Isidro Montero Arias, se ha dictado un acuerdo que dice:-----
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.- Villahermosa, Tabasco., a (11) once de enero de --- (1986) mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado Isidro Montero Arias, por su propio derecho, - con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, - Diligencia de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio sub-urbano ubicado en la Calle 2 Dos -- Sin Número de la Colonia Las Gaviotas Sur de este Municipio del Centro, consistente de una superficie de 160 00 m2 localizables dentro de las medidas y - linderos siguientes: Al NORTE, 8.00 m. con la Calle 2 Dos; al SUR, 8.00 m. con el Camellón a Torno Largo; al ESTE, 20.00 m, con la Sra. Julia Prieto Pérez; al OESTE; 20.00 m. con el Señor Bartolomé Arispe Ibane. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 825, - 826 y demás relativos del Código Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta. - Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése el aviso de inicio al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en los ar-

tículos 2,932 y 2,933 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondiente y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en Uno de los Diarios de Mayor Circulación- que se editen en esta Ciudad de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C.- Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea - lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como Domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Calle Dos Sin Número de la Colonia Las Gaviotas Sur de esta Ciudad.- Notifíquese - personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel - Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia - de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos -- Ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da - fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas -----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
H. CARDENAS, TABASCO

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el cuadernillo de ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Número 38/9--85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Terencio García Gómez en contra de Angel y Raúl Rosique Hernández con fecha cinco de abril del año en curso, se efectuó una Diligencia de Remate, que en lo conducente dice:

VISTO el pedimento del actor en -- que solicita en la Diligencia de Remate de fecha -- cinco de abril del año en curso y con fundamento en el Artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese en Segunda Almoneda al bien -- embargado consistente en el predio urbano con una -- superficie de 472.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 9.40 metros cuadrados con Mercedes Amat; al Sur, 9.30 metros con Calle Manuel Leyva; al Este, 50.50 metros con Abraham Rosique González y al Oeste 50.50 metros con -- Zenaido Castillo, dicho predio fue inscrito bajo -- el número 3145, predio número 1,567 a folios y Volumen 9, encontrándose el predio urbano ubicado en la Calle Manuel Leyva de esta Ciudad, y procédase a sacar de nuevo a pública subasta con rebaja de un -- veinte por ciento de la tasación, en consecuencia -- expídense los Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en Otro de Mayor Circulación en el Estado, así mismo se fijarán los Avisos por con-

ducto del C. Actuario Judicial de este Juzgado en -- los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad y -- en el lugar de ubicación del inmueble de referen--cia, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día (31) treinta y uno de mayo del año en curso a las once horas, siendo Postura Legal las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$4'300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento que es la cantidad de \$860.000.00 (Ochocientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) o sea la cantidad líquida de \$ 3'440.000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) del avalúo del inmueble que se remata debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado -- el diez por ciento del valor que sirve como Postura Legal, lo anterior con lo dispuesto por el Artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio.- Con lo que concluyó esta Diligencia que les fue leída y ratifican todas y cada una de sus partes, firmando al margen el compareciente y al calce el personal -- que actúa que certifica y da fe...

Expído el presente Edicto para su -- publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, a los veintiún días del mes de abril -- de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. Beatriz Sánchez de los Santos

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO

E D I C T O
INFORMACION AD-PERPETUAM

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 99/986, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de -- Jurisdicción Voluntaria, promovido por las Ciudadanas Alicia Sánchez Cruz y Norma Sánchez Cruz, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:--

P R O V E I D O

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo ocho de mil novecientos ochenta y seis. Por presentadas las Señoras Alicia Sánchez Cruz y Norma Sánchez Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar la posesión que tengo sobre el predio urbano ubicado en la Calle Felipe J. Serra de la Villa de Ocuizapatlán, Centro, -- constante de una superficie de 344.44 m2., (Tres -- cientos Cuarenta y Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro -- Metros Cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 14.19 metros con la Calle Felipe J. Serra; al SUR 15.00 metros con el Señor Mateo Domínguez Hernández; al ESTE 23.00 metros con la Señora Ursula Castro García y al OESTE 24.20 metros con el Señor Amparo Sánchez Méndez, como lo acredita con un plano que en copia fotostática acompaña -- en su promoción. Con fundamento en los artículos -- 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplica -- bles del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta. Como lo solicitan las promoventes con --

fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en -- esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos correspondiera. Se tiene a las promoventes señalando como Domicilio para recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Avenida Méndez Número 1701 Al -- tos 24 de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los Ciudadanos Licenciados Guadalupe Solís Villegas y Carmen Solís Armengol. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Supericr. --Notifíquese personalmente y cúmplase. -- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano -- Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el -- Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. -- Dos firmas ilegibles. -- Rúbricas. -----

Expedido el presente Edicto para su publicación en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y Otro de Mayor Circulación por tres veces dentro de tres días, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

C. Audomaro Peralta Rodríguez

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDI
CIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

INFORMACION AD-PERPETUAM

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 035/986, relativo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. Julia Prieto Pérez, se dictó un Auto de inicio mismo que copiado a la letra dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, enero veintinueve de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentada la C. Julia Prieto Pérez con su escrito de cuenta documento y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam con el objeto de acreditar la posesión de un predio sub-urbano ubicado en la Calle 2 Dos Sin Número de la Colonia Las Gaviotas Sur de este Municipio del Centro, consistente de una superficie de 160.00 m²., que se localiza dentro de las dimensiones y linderos siguientes:- al NORTE, 8.00 m. con la Calle 2 Dos; al SUR, 8.00 m. con el Camellón a Torno Largo; al ESTE, 20.00 M. con la Señora Carmita Hernández Vázquez; al OESTE, 20.00 M. con el Señor Isidro Montero Arias.- Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil en el Estado, 904 fracción II, 905, 906 y 907 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta.- Como lo solicita la promovente con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vi

gente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y los colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Se tiene a la promovente señalando como Domicilio para oír citas y notificaciones en la Calle 4 Cuatro Sin Número de la Colonia LAS GAVIOTAS SUR de este Municipio del Centro.- Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial-Licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe.- Conste.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Seguidamente se publicó el Auto de inicio en la Lista de Acuerdo por los Estrados.- Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 035/986, del Libro de Gobierno.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de tres fojas útiles, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.- Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
TACOTALPA, TABASCO

E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO

En el Expediente Civil Número 113/986, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por Manuel Ocampo Jiménez, con fecha veintiuno de abril del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis: **VISTOS;** se tiene por presentado a Manuel Ocampo Jiménez, con su escrito y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio -- respecto de un predio rústico ubicado en la Rancharía Xicotencatl perteneciente a este Municipio, denominado "LA FRONTERA", con una superficie de 32-09-64- (Treinta y Dos Hectáreas, Nueve Areas y Sesenta y Cuatro Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en dos medidas 270.00 y 251.00 metros con el Ejido Xicotencatl y propiedad de Manuel Ocampo; al SUR, en dos medidas 270.00 y 431.00 metros, con propiedades de Rafael Pérez y Joaquín Mayo; al ESTE, 690.00 metros, con Terrenos Nacionales; y al OESTE, 345.00 metros, con propiedades de Rafael Pérez y Armando Reyes Torres, según Escritura Pública, Plano y Certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado que acompaña, en donde certifica que el predio de referencia se encuentra registrado legalmente a nombre de Manuel Ocampo Jiménez, con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil vigente en el Estado, 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta.- Como lo solicita el promovente expídanse los Avisos correspondientes y

fíjense en los lugares de costumbre ; publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor -- Circulación que se edite en la Capital del Estado, -- por tres veces consecutivas de tres en tres días, el presente Proveído, para cuyos efectos se ordena expedir los Edictos correspondientes.- Dígase al promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya se fijará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial a que alude en su escrito de cuenta. Désele vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que manifieste lo que ha su representación mejor convenga. Se tiene como Domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones los Estrados del Juzgado, fórmese expediente, actúese por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas -

Por mandato Judicial y en Vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente Edicto, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Fernando Andrade Castillo

CONVOCATORIA

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 163
Villahermosa, Tabasco

Grupo de Recursos y Remate
Crédito Núm. 120155

O.F.H.91
12-1899

CONVOCATORIA DE REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

A las 9:00 horas del día 26 de mayo de 1986 se rematará en el local de esta oficina lo siguiente:
Predio Urbano compraventa y manifestación de obra nueva ubicado en la Calle Hierro Sin Número de la Ciudad Industrial; Lote 7 Manzana 3 con superficie de 3.125.00 M2.

Dichos bienes fueron embargados a INDUSTRIALES QUIMICOS UNIDOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo, por concepto de multas por incumplimiento a reqto.y otros.

Servirá de base para el Remate la cantidad de \$ 47'900,000.00 (Cuarenta y Siete Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 139, 140, 141, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) NACIONAL FINANCIERA, S.A. INSTITUCION BANCARIA SERFIN, S.A. BANCO SOFIMEX, S.A.

Villahermosa, Tab., a 13 de mayo de 1986

EL JEFE DE LA OFICINA

C.P. Angel Can Alcocer CAAA-481113-6g5

- (1) Cuando en el Certificado de Gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 98 fracción I ó III, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la Convocatoria, conforme al Artículo 137 del propio Ordenamiento.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL -
DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

E D I C T O

RESCISION DE CONTRATO

SRA. ZOILA NINELLY AQUINO DE CASTAÑO
CON DOMICILIO IGNORADO:

En el Expediente Número 129/985, relativo al - Juicio Sumario Civil de la Rescisión del Contrato - Verbal de Compraventa con Reserva de Dominio, promovido por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de su Mandataria Judicial, la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, CODEURTAB (TABASCO 2000) representada a su vez por el Licenciado Roberto Augusto Priego Priego, en contra de la Señora Ninelly Aquino de Castaño, se encuentra una Sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la demanda en este Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato Verbal - de Compraventa con Reserva de Dominio entablada por Comisión para el Desarrollo Urbano Tabasco, CODEURTAB, TABASCO 2000, en contra de Zoila Ninelly Aquino de Castaño.

SEGUNDO:- Se declara rescindido el Contrato -- Verbal de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado por la actora y demandada en esta Ciudad con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta, como consecuencia de ellos.

TERCERO:- Se condena a la demandada a hacer -- entrega a la parte actora en el término de CINCO -- DIAS de notificada esta Sentencia del Lote identificado con el Número 4 Manzana XXII de la Zona Residencial Campestre ubicado en el Desarrollo Urbanís-

tico Tabasco 2000 de esta Ciudad y constante de una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se especifican en el Considerando Sexto, así como la entrega de las acciones cupón o cualquier otro documento o derecho que vayan implícitos del Capital Social del Club Campestre Villahermosa, S.A. de C.V., por estar mancomunada con el citado contrato que hoy se rescinde.

CUARTO:- Se condena a la demandada a pagar una renta por el tiempo que tuvo en posesión el lote en litigio, que será fijado por peritos en Ejecución - de Sentencia, así la actora deberá de devolver a la demandada la cantidad sobrante después que se haya fijado el arrendamiento señalado; así como los intereses que haya generado su pago inicial al tipo legal que señala el Código de la Materia.

QUINTO:- No ha lugar a hacer especial condena - ción en costas en esta Instancia y notifíquese los puntos resolutivos de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado -- atento lo dispuesto por los artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles. -- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió y -- firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía -- Cadena, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D" que certifica y da fe. -- Dos firmas ilegibles.

Expedido el presente Edicto para su publicación - en el Periódico Oficial del Estado por dos veces -- consecutivas, a los treinta días del mes de abril -- de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS--
TRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. LEONOR GOMEZ SISTER

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 240/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido -- por Lorenzo Sarao Gurría en contra de Leonor Gómez Sister, con fecha siete de mayo del año en curso, -- se dictó un Auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de lo Familiar de primera Ins-- tancia. Villahermosa, Tabasco, a siete de mayo de -- mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado Lo-- renzo Sarao Gurría, con su escrito de cuenta y docu-- mentos que acompaña, consistentes en Copia Certifi-- cada de Acta de Matrimonio y Certificado de Domici-- lio Ignorado expedido por el Director General de Se-- guridad Pública y Tránsito del Estado, demandando en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario a su espo-- sa Leonor Gómez Sister. Con fundamento en lo dis-- puesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, -- 286 y demás relativos del Código Civil, en concor-- dancia con los artículos 1º, 2º, 94, 109, 110, 121, fracción II, 155 fracción XII y demás relativos del Código de Procedimientos ambos vigentes en el Esta-- do, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma -- propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Li-- bro de Gobierno bajo el número que le corresponda -- y dése aviso de su inicio al Superior.- En virtud -- de que la demandada Leneor Gómez Sister, es de domi-- cilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II y III del Código de Pro-- cedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos emplazándola -- que tiene un término que no bajará de quince ni pa-- sará de sesenta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la damanda y demás-- documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposo Lorenzo Sarao -- Gurría, dentro del término de nueve días que compu-- tará la Secretaría y oponer las excepciones si las--

tuviere, siendo ésto a partir de la última fecha en que se publique este Proveído, por tres veces conse-- cutivas de tres en tres días, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Ma-- yor Circulación que se edite en esta Entidad. De -- conformidad con el Artículo 284 del Ordenamiento Le-- gal antes invocado, hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez -- días fatales los que comenzarán a correr al día si-- guiente en que concluya el término para contestar -- salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil vigente en el -- Estado.- Asimismo y conforme al Artículo 111 Primer Párrafo del Cógido anteriormente citado, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio-- para citas y notificaciones, advertida que de no ha-- cerlo las subsecuentes notificaciones aun las de ca-- rácter personal le surtirán efectos por los Estra-- dos de este Juzgado.- Se tiene al promovente seña-- lando para citas y notificaciones el Edificio Rome-- ro Número 304 Despacho 101 de la Calle Vicente Guer-- rero de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al Abogado Francisco Alcazar.- Notifíquese personal-- mente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano-- Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de-- lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judi-- cial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos, C. Rita Irma López de Méndez, que autoriza y da fe.- -- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este --- Acuerdo se publicó en la Lista de fecha 8 de mayo - de 1986.- Conste.- Al calce una firma ilegible.-Rú-- bricas.- Quedó inscrito bajo el número 240/986, en-- el Libro de Gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al-- calce una firma ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces consecutivas de-- tres en tres días en el Periódico Oficial del Esta-- do, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los catorce días del mes de mayo de mil no-- vecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villaher-- mosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Rita Irma López de Méndez

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 278/985, relativo a Diligencia de Información Ad-perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por -- Carmen Hernández Cupido, se ha dictado un Acuerdo -- que dice:-----
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. -- Villahermosa., Tabasco., a (21) veintiuno de noviembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- Por-presentado el C. Carmen Hernández Cupido, por su -- propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Lluvia de la Colonia Tamulté de las Barrancas, perteneciente al Municipio del Centro, consistente de una superficie de: 145.50 Mts. localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 19.40 Mts. con Calle Lluvia; al SUR, 19.40 Mts. con la Sra. Edelmira Romero Hernández y Agustín Romero Hernández; Al ESTE, 7.50 Mts. con el Sr. Carlos Romero Hernández; al OESTE, 7.50 mts. con Fraccionamiento "Los Arcos". Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 -- y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción en -- la Vía y Forma propuesta. Fórmese expediente, regís-

trese en el Libro de Gobierno y dése el aviso de -- inicio al Superior.- Como lo pide el promovente y -- con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del -- Código Civil vigente expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta -- Ciudad, de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del -- Comercio en esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior señalara fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio del predio urbano.- se tiene como Domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Independencia número 305 Interior de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente y -- cúmplase.- Lo proveyó mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero -- de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas-ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que se publicará en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días expido el presente Edicto a -- los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ROBERTO OVANDO PEREZ

3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados. Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.